

**Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0247-R**

**Latacunga, 05 de agosto de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. LORENA PATRICIA CARRILLO PUNINA  
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA  
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

## Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0247-R

Latacunga, 05 de agosto de 2024

territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

## Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0247-R

Latacunga, 05 de agosto de 2024

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DM-2023-3077-M de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por el Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro - DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, ENCARGADO, de ese entonces, remite PERTINENCIA TÉCNICA DE LA SELECCIÓN Y ESTIMACIÓN/PROGRAMACIÓN DE MEDICAMENTOS 2024 PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0164-M de fecha 09 de enero de 2024 firmado por la Mgs.

## Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0247-R

Latacunga, 05 de agosto de 2024

Paula Marcela Vega Rivera DIRECTORA ADMINISTRATIVA - HOSPITAL GENERAL LATACUNGA con asunto Inicio de fase preparatoria de procedimientos de contratación período fiscal 2024;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”*

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0316-M de fecha 13 de enero de 2024 firmado por la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera DIRECTORA ADMINISTRATIVA - HOSPITAL GENERAL LATACUNGA con el asunto Se remite Plan Anual de Contratación 2024 Hospital General Latacunga;

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DM-2024-0162-M de fecha 16 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro - DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, de ese entonces, remite socialización de Formatos del Manual del Proceso "Planificación Anual de Contratación";

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DM-2024-0362-M de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro - DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, ENCARGADO, de ese entonces, remite LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2024;

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0924-M de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera - DIRECTORA ADMINISTRATIVA - HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, remite socialización de formatos del manual del proceso de Planificación Anual de Contratación;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-4095-M de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera - DIRECTORA ADMINISTRATIVA - HOSPITAL GENERAL LATACUNGA, remite INCREMENTO DE RECURSOS;

**Que**, se cuenta con informe de necesidad Nro. DM-FARM-2024-026 para la "Adquisición de medicamentos del Grupo B: Bicarbonato de Sodio líquido parenteral para el Hospital General Latacunga", suscrito a fecha 11 de julio del 2024;

**Que**, se cuenta con informe de necesidad Nro. DM-FARM-2024-028 para la "Adquisición de medicamentos del Grupo N01: Anestésicos - Propofol 10mg/ml para el Hospital General Latacunga", suscrito a fecha 11 de julio del 2024;

**Que**, se cuenta con informe de necesidad Nro. DM-FARM-2024-027 para la "Adquisición de medicamentos del Grupo N: Clonazepam sólido oral para el Hospital General Latacunga" suscrito a fecha 15 de julio del 2024;

**Que**, se cuenta con informe de estudio de mercado - cuadro comparativo para la "Adquisición de medicamentos del Grupo N01: Anestésicos - Propofol 10mg/ml para el Hospital General Latacunga", suscrito a fecha 19 de julio del 2024;

**Que**, se cuenta con informe de estudio de mercado - cuadro comparativo para la "Adquisición de

## Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0247-R

Latacunga, 05 de agosto de 2024

medicamentos del Grupo B: Bicarbonato de Sodio líquido parenteral para el Hospital General Latacunga" suscrito a fecha 22 de julio del 2024;

**Que**, se cuenta con informe de estudio de mercado - cuadro comparativo para la "Adquisición de medicamentos del Grupo N: Clonazepam sólido oral para el Hospital General Latacunga" suscrito a fecha 24 de julio del 2024;

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-F-2024-0941-M de fecha 30 de julio de 2024, se remite solicitud de disponibilidad presupuestaria;

**Que**, con Memorando Nro. IESS-HG-LA-JF-2024-2286-M de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Valencia Corrales - JEFE FINANCIERO - HOSPITAL GENERAL DE LATACUNGA, remite disponibilidad presupuestaria;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-6030-M, de fecha 03 de agosto de 2024, la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera, Directora Administrativa del Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2024 afectando a los objetos de Contratación: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO N01: ANESTÉSICOS - PROPOFOL 10MG/ML PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA", "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO B: BICARBONATO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL PARA EL HOSPITAL" Y "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO N: CLONAZEPAM SÓLIDO ORAL PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA"; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 13.916,21 (Trece mil novecientos dieciséis con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-6030-M, de fecha 03 de agosto de 2024, la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera, Directora Administrativa del Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2024 afectando a los objetos de Contratación: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO N01: ANESTÉSICOS - PROPOFOL 10MG/ML PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA", "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO B: BICARBONATO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL PARA EL HOSPITAL" Y "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO N: CLONAZEPAM SÓLIDO ORAL PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA"; incrementando el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 8.196,20 (Ocho mil ciento noventa y seis con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-F-2024-0959-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 016-2024-F concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: La necesidad urgente de abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, mismos que constan en la programación aprobada 2024, mediante objeto de contratación: "Adquisición de medicamentos del Grupo N01: Anestésicos- Propofol 10mg/ml para el Hospital General Latacunga", "Adquisición de medicamentos del Grupo B: Bicarbonato de Sodio líquido parenteral para el Hospital General Latacunga" y "Adquisición de medicamentos del Grupo N: Clonazepam sólido oral para el Hospital General Latacunga", mediante incremento del presupuesto referencial y cambio sustancial, inclusión, eliminación de objetos de contratación al Plan Anual de Contratación.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

## Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0247-R

Latacunga, 05 de agosto de 2024

correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Paula Vega Rivera - Directora Administrativa del Hospital General Latacunga.

### DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO								PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
33009	Medicamento	ADQUISICION DE BOLSINA LIQUIDO PARENTERAL 5L AMP. 3 X 2 ML. PROFINA LIQUIDO PARENTERAL 5 L S.M.G.M.E	Bien	Catálogo Electrónico	3526043127	2	Unidad	45	290	130,50													130,50
33009	Medicamento	ADQUISICION DE EMPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 ML. Viales con helix y viales	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3526053062	2	Unidad	4438	4,438	21.122,65	33009	Medicamento	ADQUISICION DE EMPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 ML. Viales con helix y viales	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3526053062	2	Unidad	4430	0,5015	7,336,95	13.785,71	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)																					13416,21		

### INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO								PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
											33009	Medicamento	PROFOL LIQUIDO PARENTERAL 10 SIGUE CAJA X Viales x 20 ML	Bien	Infima Cuantía	3526031767	2	Unidad	340	2,70	4.158,00	4.158,00
											33009	Medicamento	DIABETONATO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 1 ML. (0,4%) CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML.	Bien	Infima Cuantía	3526074113	2	Unidad	380	0,39	538,20	538,20
											33009	Medicamento	FLONAZEPAM SÓLIDO ORAL 5MG CAJA X 10 TABL. (BISTROBISTRA)	Bien	Infima Cuantía	35260347196	2	Unidad	5000	0,10	3.500,00	3.500,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)																					8.196,20	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [paula.vega@iess.gob.ec](mailto:paula.vega@iess.gob.ec), [lorena.carrillo@iess.gob.ec](mailto:lorena.carrillo@iess.gob.ec), [jesica.casco@iess.gob.ec](mailto:jesica.casco@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2024-0247-R**

**Latacunga, 05 de agosto de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Lorena Patricia Carrillo Punina  
**ADMINISTRADOR**

Referencias:

- IESS-HG-LA-DA-2024-6030-M

Anexos:

- 3\_\_justificacion\_de\_la\_necesidad\_part10272138001722637855.rar
- 5\_disponibilidad\_presupuestaria0132695001722637857.rar
- 3\_\_justificacion\_de\_la\_necesidad\_part20950646001722637855.rar
- 4\_estudio\_de\_mercado0643210001722637856.rar
- 2\_\_antecedentes0726775001722637854.rar
- 1\_informe\_y\_matriz0392621001722637785.rar

Copia:

Señorita Ingeniera  
Tatiana del Rocío Pérez Vargas  
**Asistente Administrativo**

Señora Bioquímica Farmacéutica  
Jesica Pahola Casco Rosero  
**Jefe de Farmacia**

PV